



MINISTERIO DE HACIENDA



San Salvador, 20 de julio de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en el Ramo de Salud, a efecto de incorporar la cantidad de US\$1,500,000.00, provenientes de Convenio de Financiación suscrito con la Unión Europea; con el propósito que el citado Ramo pueda hacer uso de dichos recursos para financiar las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto 7924 "Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador"; por lo cual, con base al Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, destinado para el Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), por el monto de 50 millones de Euros, equivalentes a US\$52,800,000.00; asignándose al Ministerio de Salud recursos por un monto de US\$1,500,000.00, para ser ejecutados en el fortalecimiento de la atención integral en salud a la primera infancia. Es entonces que el Ramo de Salud utilizaría la cantidad últimamente mencionada, para apoyar el antedicho Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, a través de la ejecución del ya relacionado Proyecto de Inversión Pública Código 7924, cuyo propósito es contar con un laboratorio especializado en cateterismo cardíaco que permita la prevención y tratamiento de anomalías cardíacas, así como realizar estudios neurológicos para pacientes pediátricos de diversas subespecialidades, a través de la compra de equipo de angiografía, equipamiento de laboratorio, suministro e instalación de obras eléctricas y construcción de obras civiles, entre otros.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende el mismo, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que éste sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de julio de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en el Ramo de Salud, a efecto de incorporar la cantidad de US\$1,500,000.00, provenientes de Convenio de Financiación suscrito con la Unión Europea;** con el propósito que el citado Ramo pueda hacer uso de dichos recursos para financiar las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto 7924 “Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador”; por lo cual, con base al Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, destinado para el Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), por el monto de 50 millones de Euros, equivalentes a US\$52,800,000.00; asignándose al Ministerio de Salud recursos por un monto de US\$1,500,000.00, para ser ejecutados en el fortalecimiento de la atención integral en salud a la primera infancia. Es entonces que el Ramo de Salud utilizaría la cantidad últimamente mencionada, para apoyar el antedicho Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, a través de la ejecución del ya relacionado Proyecto de Inversión Pública Código 7924, cuyo propósito es contar con un laboratorio especializado en cateterismo cardíaco que permita la prevención y tratamiento de anomalías cardíacas, así como realizar estudios neurológicos para pacientes pediátricos de diversas subespecialidades, a través de la compra de equipo de angiografía, equipamiento de laboratorio, suministro e instalación de obras eléctricas y construcción de obras civiles, entre otros; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

20 JUL 2021
1:55 pm

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco Relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador en virtud del Reglamento “ALA”, celebrado el 17 de mayo de 1999, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, para el plazo de 66 meses, según Adenda No. 1, de fecha 8 de noviembre de 2018; con base al cual se suscribió el 27 de febrero de 2017, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Unión Europea, el Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034 destinado para el Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), por un monto de €50,000,000, equivalentes a \$52,800,000, según el tipo de cambio a esa fecha, de los cuales \$48,576,000 fueron destinados para Apoyo Presupuestario y \$4,224,000 para Apoyo Complementario al Plan Social, con el objetivo de contribuir a la reducción de la exclusión social en El Salvador, a través de los programas siguientes: Estrategia de Erradicación de la Pobreza, Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil y Ciudad Mujer;
- II. Que con base al citado Convenio de Financiación, mediante nota No. CPOGGSB/-08/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno de la Presidencia de la República, en calidad de representante de la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y del Subsistema de Protección Social Universal, asignó al Ministerio de Salud recursos por un monto de \$1,500,000, para ser ejecutados en el fortalecimiento de la atención integral en salud a la primera infancia;
- III. Que el Ramo de Salud requiere utilizar la cantidad de \$1,500,000 para apoyar el Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, mediante la ejecución del proyecto de inversión pública Código 7924 "Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador", cuyo propósito es contar con un laboratorio especializado en cateterismo cardíaco que permita la prevención y tratamiento de anomalías cardíacas; así como realizar estudios neurológicos para pacientes pediátricos de diversas subespecialidades, a través de la compra de equipo de angiografía, equipamiento de

laboratorio, suministro e instalación de obras eléctricas y construcción de obras civiles, entre otros;

- IV. Que el Ramo de Salud requiere financiar las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto 7924 "Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador", siendo necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II – INGRESOS, Rubro de Agrupación 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, en la Unidad Presupuestaria 10 Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), Programa Materno Infantil, se incorpora la Línea de Trabajo 02 Fortalecimiento de los Servicios de Salud Especializados en Primera Infancia, con su respectivo propósito y asignaciones de gasto, con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00); además, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando con el mismo monto el Proyecto de Inversión 7924 mencionado anteriormente, fuente de financiamiento Donaciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica, con el monto que se indica a continuación:

22404 De Organismos Multilaterales

Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, suscrito entre la Unión Europea y la República de El Salvador, destinado a apoyar al “Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES)”, según Convenio Marco ratificado por medio del Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345 del 9 de noviembre del mismo año.

\$1,500,000

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 10 Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), Programa Materno Infantil, se adiciona la Línea de Trabajo 02 Fortalecimiento de los Servicios de Salud Especializados en Primera Infancia, con la cantidad de \$1,500,000, tal como se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
10 Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), Programa Materno Infantil	Fortalecer los servicios de atención especializados para la prevención y tratamiento durante la Primera Infancia	1,500,000
02 Fortalecimiento de los Servicios de Salud Especializados en Primera Infancia		1,500,000
Total		1,500,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
10 Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), Programa Materno Infantil	Fortalecimiento de los Servicios de Salud Especializados en Primera Infancia	66,174	1,433,826	1,500,000
2021-3200-3-10-02-22-5 Donaciones		66,174	1,433,826	1,500,000
Total		66,174	1,433,826	1,500,000

Asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se incorpora con un monto de \$1,500,000, con cargo a Donaciones, el proyecto de inversión 7924 Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador, de la forma siguiente:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
7924	10 Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), Programa Materno Infantil					1,500,000
	02 Fortalecimiento de los Servicios de Salud Especializados en Primera Infancia					1,500,000
	Habilitación de Laboratorio de Cateterismo Cardíaco en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, San Salvador	Donaciones	100%	San Salvador	Dic / 2021	1,500,000
Total						1,500,000

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, por la cantidad de \$1,500,000, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 72 Unión Europea.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...